GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2022, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 332

Puerto Montt, 02.09.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022; en la Resolución N° 173/327/2020 de fecha 01 de Abril del 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Sarita Carcamo Stormansan como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Lagos; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720,

desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 06, contempla un total de M$ 31.133.728, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos."*;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03.02.2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 30.500 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 29.500 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado el considerando cuarto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2.,la

oficina de becas y asistencia al estudiante según consta en Minuta de fecha 21.09.2022, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 21.09.2022:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger el estado de excepción apelación por PSU/PDT solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar el estado de excepción apelación por PSU/PDT solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 19 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 21 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

g. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 05 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

h. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

i. Procede acoger solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

j. Procede rechazar solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

k. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

l. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

m. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

n. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

o. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

p. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2022, mediante el

presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

10.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO. - ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por PSU/PDT del Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO CUARTO. - RECHÁCESE la solicitud de estado de excepción apelación por PSU/PDT del Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado

que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO. - ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 19 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	19
	SUB TOTAL	19
TOTAL GLOBAL		19

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 21 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	21
	SUB TOTAL	21
TOTAL GLOBAL		21

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO OCTAVO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO NOVENO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 05 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	05
	SUB TOTAL	05
TOTAL GLOBAL		05

ARTÍCULO DÉCIMO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N° según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS

MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RECHÁCESE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 0, estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RECHÁCESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 0, estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACÉPTESE la modificación de cambio de estado a "TITULADO" a 09, estudiantes de Educación Superior para

el año 2022, respecto de los cuales han sido informados por sus respectivas casas de Estudio, los que se individualizan en el anexo N°4:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	09
	SUB TOTAL	**09**
TOTAL GLOBAL		**09**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 21.09.2022
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les modifica estado en Sinab (Sistema Nacional de Becas) a "titulado".

  Extracción estadísticas SINAB (sistema nacional de Becas), con fecha 21.09.2022 según fechas calendario post cierre regional circular N°11 de fecha 12/09/2022 Calendario de Becas 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Oficina de becas y asistencia del estudiante de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
LOS LAGOS

SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/asz/xum
Distribución:

- Departamento de becas y asistente al estudiante Dirección Nacional
- Departamento de Operaciones Dirección Nacional
- Unidad becas y asistencia al estudiante de Regiones
- Oficina de Partes.

Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR

1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERAL CAUSAL ACEPTADA
1	[redacted]					3
2						2
3						2
4						1
5						3
6						3
7						2
8						3
9						2
10						2
11						3
12						3
13						2
14						1
15						2
16						1
17						2
18						1
19						3

- **Anexo N°2:** Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR

1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERAL CAUSAL ACEPTADA
1	[redacted]					1
2						1
3						1
4						1
5						1
6						1
7						1
8						1
9						1
10						1
11						1
12						1
13						1
14						1
15						1
16						1
17						1
18						1
19						1
20						1
21						1

***Nota apelación inferior a 4,5 - rango revisión como apelante**

Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

CONTROL PROGRAMATICO
SUSPENSION 2° SEMESTRE 2022

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1	[redacted]					SIN CAR 2DO SEM.
2						SIN CAR 2DO SEM.
3						SIN CAR 2DO SEM.
4						SIN CAR 2DO SEM.
5						SIN CAR 2DO SEM.

Anexo N°4: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les modifica Estado en Sinab Sistema Nacional de Becas a titulado

TITULADOS

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACION
1	[redacted]					REPORTE AIEP CASTRO, TITULACION 12.05.22
2						REPORTE AIEP CASTRO, TITULACION 26.04.22
3						REPORTE AIEP CASTRO, TITULACION 23.06.22
4						REPORTE DUOC UC LLANQUIHUE, TITULACION 23.07.22
5						REPORTE CFT ESTATAL LOS LAGOS LLANQUIHUE, TITULACION 13.09.22
6						REPORTE DUOC UC LLANQUIHUE, TITULACION 12.08.22
7						REPORTE IPROSEC OSORNO, TITULACION 31.08.22
8						REPORTE DUOC UC LLANQUIHUE, TITULACION 23.07.22
9						REPORTE AIEP OSORNO, TITULACION 05.08.22

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
	ACTA DE REUNION	Unidad Usuarios.
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	21.09.2022		
Lugar	DDRR JUNAEB Los Lagos.		
Hora Inicio	09:00	**Hora de Término**	10:00
Motivo	Análisis Estados Excepción y Controles Programáticos Beca Presidente de la Republica, Cierre septiembre 2022.		

2.- Asistentes

Nombre	**Firma**
Ximena Uribe Marquez	
Alicia Sanchez Zumelzu- Encargada Depto. Bienestar estudiantil, Sección Becas	

3.- Temas Tratados

Conforme a plazos establecidos y remitidos a Regiones según se indica en Circular N° 09 de fecha 28.07.2022 fechas y plazos calendario Becas 2do semestre 2022:

Plazo Cierre Regional (corrección en sistema informático de inconsistencias y/o digitalización en Sinab):

- ✓ Miércoles 21.09.2022

Resguardo Resolución Exente N° 332 de fecha 02.09.2022 "Resuelve solicitudes de estados de excepción y controles programáticos del Programa Beca Presidente de la Republica y Programas especiales año 2022"

Se resuelven según revisión antecedentes disponibles, con carga doctos Sinab, validación en sistema informático y sanción respectiva:

Estado Excepción / control programático	cantidad
Apelantes Superior nota - acepta	19
Apelantes Superior nota - rechaza	21
Suspensión 2022-2 acepta	05
Titulados	09

Análisis conforme plazos según recepción antecedentes, revisión de los mismos y validación en sinab según corresponda de acuerdo a manual de asignación Becas 2022, fecha de cierre regional indicada en circular, etapa posterior por parte del nivel central aplicación validadores según BBDD y QA para propuesta asignación.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
validación, carga doctos y sanción en Sistema informático Sinab	Encargada Programa.	Conforme fecha cierre regional 21.09.2022

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: _____ Cargo:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS UNIDAD DE USUARIOS LOS LAGOS Firma y timbre